

*RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo nº 193/2003, seguido a instancias de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Eugenia Montes Muñoz y otros, contra la Resolución de 11 de febrero de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se desestima el recurso presentado por la recurrente y otros profesores miembros del personal docente de la Residencia Instituto de Educación Secundaria “Universidad Laboral” de Cáceres en materia de horarios establecidos por la dirección del centro, en los que se incluyen tareas de vigilancia nocturna.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el nº 193/2003, seguido a instancias de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Eugenia Montes Muñoz y otros, contra Resolución de 11 de febrero de 2003, de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se desestima el recurso presentado por la recurrente y otros profesores miembros del personal docente de la Residencia Instituto de Educación Secundaria “Universidad Laboral” de Cáceres en materia de horarios establecidos por la Dirección del centro, en los que se incluyen tareas de vigilancia nocturna.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, nº 1 de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de mayo de 2003.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO

*RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 326/2003, interpuesto por D<sup>a</sup> Rosa Isabel Marín Molano, contra la Resolución de la Secretaría General de Educación, que resuelve el recurso de alzada presentado contra la lista de aspirantes seleccionados para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Francés y para la adquisición de nuevas especialidades.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección: I de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el Procedimiento Ordinario nº 326/2003, seguido a instancias de D<sup>a</sup> Rosa Isabel Marín Molano, contra: “Resolución de 26 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Educación que resuelve el recurso de alzada presentado contra la lista de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de francés y para la adquisición de nuevas especialidades”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección: I de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de mayo de 2003.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO

## CONSEJERÍA DE TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 95/2003, de 28 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.*

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 59/2003, promovido por la representación procesal de

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN RUIZ GÓMEZ, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 29 de noviembre de 2002, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.510 € por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 28 de marzo de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 95/2003, de 28 de marzo de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN RUIZ GÓMEZ, debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 29 de abril de 2003.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BADAJOZ

*EDICTO de 12 de mayo de 2003, sobre constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial de Badajoz.*

Conforme lo establecido el art. 10-1 b) de la L.O.R.E.G. por el presente se hace constar que por la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL, queda constituida definitivamente de la forma siguiente:

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PAUMARD COLLADO

VOCALES JUDICIALES:

D. CARLOS CARAPETO Y MÁRQUEZ DE PRADO

D. JESÚS GÓMEZ FLORES

VOCALES NO JUDICIALES:

D<sup>a</sup> ISABEL CARRILLO PARDO

D. VICENTE CARRETERO PUERTO

DELEGADO PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL:

D. LUCIANO NOGALES GUILLÉN

SECRETARIO:

D. JOSÉ MIGUEL ARGUETA GUERRERO.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos legales oportunos.

Badajoz, a 13 de mayo de 2003.

El Secretario Junta E. Provincial  
JOSÉ MIGUEL ARGUETA GUERRERO

### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CÁCERES

*EDICTO de 12 de mayo de 2003, sobre constitución de la Junta Electoral Provincial de Cáceres, con todos sus miembros.*

Conforme a lo prescrito por el art. 10.1 b) de la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, en el día de la fecha, a efectos de la celebración de las Elecciones Locales y a la Asamblea de Extremadura, convocadas por Real Decreto 374/03 de 31 de marzo (BOE de 1 de abril de 2003) y Decreto de igual fecha 6/03 de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE N° 39 de 1 de abril), la Junta Electoral Provincial de Cáceres ha quedado constituida CON TODOS SUS MIEMBROS de la siguiente forma:

PRESIDENTE

D. JACINTO RIERA MATEOS, Magistrado de la Sección II de la Audiencia Provincial de Cáceres.

VOCALES

D<sup>a</sup> MARÍA FÉLIX TENA ARAGÓN, Magistrado, Presidenta de la Sección II de la Audiencia Provincial de Cáceres.